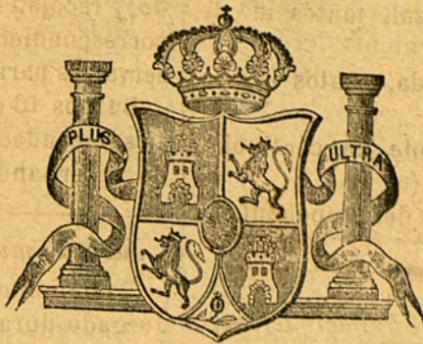


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 252.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion recurso dealzada y expediente, interpuesto aquel por D. Eduardo de Espinosa y Perez, vecino de Lerma, en reclamacion contra una providencia de este Gobierno de 4 del corriente mes por la que se desestimó el presentado ante el mismo por haberle ordenado el Ayuntamiento de dicha villa que colocase rejas en la casa que habita.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernacion para el procedimiento administrativo, de 22 de Abril último.

Burgos 20 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Circulares.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresa en la relacion que á continuacion se inserta que si en el preciso término de 10 dias no satisfacen en la Depositaria municipal de Villadiego lo que adeudan por gastos carcelarios, autorizaré al de esta indi-

cada villa para que lo exija por la via de apremio.

Burgos 20 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion que se cita.

	Pesetas.
Los Balcárceles, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1889-90.	54'30
Basconillos del Tozo, 3.º y 4.º.....	60'10
Cuevas de Amaya, id.....	19'25
Guadilla de Villamar, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.....	29'20
Humada, 4.º.....	24'28
Salazar de Amaya, 3.º y 4.º..	17'80
Sandoval de la Reina, 4.º... 10'14	
San Quirce de Riopisuerga, 3.º y 4.º.....	23'45
Sotresgudo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	40'70
Valle de Valdelucio, 3.º y 4.º	59'10
Zarzosa, id.....	11'65

Segun me participa el Alcalde de Sordillos, se ha ausentado de Mahallos el vecino del mismo Lucas Albillo, de 62 años de edad, estatura regular, viste pantalon de mahon rayado, elástica de lana blanca en mal uso, chaqueta de paño y gorra de pellejo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 20 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el

paradero de un burro cárdeno, alzada regular, de 7 años, con una fístula en la tripa; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 20 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Vicente Alonso y Mata, vecino de Arciniega, para la mina de sesenta pertenencias de mineral hierro y otros metales con el nombre de El Porvenir, situada en el Valle de Mena, he dictado con fecha 9 del actual el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el referido interesado manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á dicha mina, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de! público.

Burgos 11 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se ha comunicado

al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 de Julio último, la órden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Segun los datos estadísticos reunidos en el Negociado del Registro general de actos de última voluntad, es tan escaso el número de certificaciones expedidas por el mismo, destinadas á surtir efecto en expedientes judiciales sobre declaraciones de herederos abintestato, que con seguridad puede afirmarse que la mayor parte de tales declaraciones se hacen por los Juzgados de 1.ª instancia sin que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885.—Para evitar que en lo sucesivo se prescinda de tener en cuenta las certificaciones del mencionado Registro, en los casos previstos en el citado artículo, privándose así los Jueces de un dato tan importante para hacer las declaraciones de herederos abintestato, y privando tambien al público de una noticia oficial que puede ser de sumo interés para contratar con los que ostentan aquel carácter: esta Direccion general ha acordado manifestar á V. I. la conveniencia de que excite el celo de los Jueces de 1.ª instancia de ese territorio, á fin de que procuren la puntual observancia del repetido art. 8.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de los partidos á que el mismo corresponde, para su mas exacto cumplimiento.

Burgos 20 de Agosto de 1890.—
 El Secretario de gobierno, Valentin Jalon.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publican en este Boletin oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

(Continuacion).

Partido judicial de Villarcayo.

Número.	PUEBLOS.	NOMBRES.
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Villarcayo.	D. Manuel Ruiz Crespo.
2	Idem.	José Peña Martinez.
3	Idem.	Urbano Lopez Perez.
4	Idem.	Martin Uriarte Andino.
5	Idem.	Ildefonso Perez Diaz.
6	Idem.	Victor Alvarez Gomez.
7	Idem.	Castor Galaz Regulez.
8	Idem.	Gabriel Diez y Diez.
9	Idem.	Saturnino Ruiz Alonso.
10	Idem.	Juan Sedano Andino.
1	Idem.	Gorgonio Rubio Castrillo.
2	Idem.	Evencio Cañedo Guinea.
3	Idem.	Juan Castrillo Barco.
4	Idem.	Gerónimo Castrillo Vecino.
5	Idem.	Luciano Gallo Saravia.
6	Idem.	Donato Vallejo Ortigüela.
7	Idem.	Nicolás Lopez Gallo.
8	Idem.	Blas Ruiz Lopez.
9	Santurde.	Dionisio Paz Chamorro.
20	Idem.	Eugenio Isla Tejera.
1	Salinas.	Francisco Fernandez Huidobro.
2	Idem.	Hilario Villamor y Goya.
3	La Riva.	Fermin Castresana Rueda.
4	Criales.	Gerónimo Angulo Novales.
5	Céspedes.	Francisco Villasante Tejera.
6	Villarías.	Juan Martinez Gonzalez.
7	Villatomil.	Prudencio Torre Ortega.
8	Barriosuso.	Luciano Isla Sainz.
9	Angosto.	Pascual Mazon Gutierrez.
30	Barruelo.	Nicolás Martinez Alonso.
1	Quintanilla.	Agustin Ruiz Fernandez.
2	Villanueva.	Antonio Serna Lopez.
3	Moneo.	Vicente Rio Lopez.
4	Idem.	Ecequiel Alonso Moral.
5	Bascuñuelos.	Juan Amor Angulo.
6	Villarán.	Antolin Lechosa Gonzalez.
7	Idem.	Juan Ortiz Muga.
8	Berberana.	Juan Manrique Villacian.
9	Idem.	Martin Ramirez Zarate.
40	Idem.	Juan Usada Ramirez.
1	Bocos.	Gregorio Alonso Lopez.
2	Idem.	Aquilino Fernandez Lopez.
3	Idem.	Simon Ayala Martinez.
4	Almendres.	Benito Cormenzana Velez.
5	Extramiana.	Eustaquio Quintana Martinez.
6	Idem.	Gerónimo Angulo Ortiz.
7	Mijangos.	Benito Alonso Mardones.
8	Idem.	Mateo Landeros Bañares.
9	Nofuentes.	Francisco Barredo Badillo.
50	Idem.	Tomás Ortiz Marañon.
1	Paralacuesta.	Wenceslao Velasco Fernandez.
2	Pradolamata.	Ecequiel Velez Garcia.
3	Quintanalacuesta.	Prudencio Rebolleda Rodriguez.
4	Santa Coloma.	Santos Alonso Fernandez.
5	Villapanillo.	Felix Garcia Ortega.
6	Rosío.	Antonio Antoniano Mardones.
7	La Cerca.	José Gomez Marañon.
8	Idem.	Plácido Martinez Alvarez.
9	Bóveda de la Rivera.	Silverio Lopez Cortes.
60	Rosales.	Angel Pereda Corminzana.
1	Villamor.	Gregorio Seinz Espiga.
2	Campo.	Pedro Gonzalez Gutierrez.
3	Cigüenza.	Bernabé Carrezo Iru.
4	Escaño.	Juan Garcia Pereda.
5	Fresnedo.	Gregorio Ayala Pereda.
6	Mozares.	Basilio Ayala Martinez.
7	La Quintana.	Alejandro Condado Peña.
8	Santa Cruz.	Tomás Martinez Garcia.
9	Salazar.	Valeriano Pereda Pereda.
70	Villalain.	Antonio Gonzalez Gonzalez.
1	Villanueva.	Matias Cotorro Gallo.
2	Idem.	Hipólito Nobales Gonzalez.
3	Visjueces.	Domingo Andino Vadillo.
4	Idem.	Basilio Peña Incinillas.
5	Quintanilla.	Francisco Rueda Alvarez.
6	Espinosa de los Monteros.	D. Antonio Angulo Covo.
7	Idem.	Pablo Alcorta Garcia.
8	Idem.	Agapito Arroyo Fernandez.
9	Idem.	Pedro Manuel Aja Barquin.
80	Idem.	Domingo Barquin Aja.
1	Idem.	Norberto Caballero Pellon.
2	Idem.	Juan Chaves Martinez.
3	Idem.	Eusebio Fernandez Alonso.
4	Idem.	Leonardo Fernandez Villasante.
5	Idem.	Abel Gutierrez Arce.
6	Idem.	Benito Lopez Pereda.
7	Idem.	Agapito Lopez Baranda.
8	Idem.	Angel Maza Arenal.
9	Idem.	Manuel Regulez Fernandez.
90	Idem.	Gregorio Villasante Pereda.
1	Idem.	Manuel Zorrilla Ruiz.
2	Navagos.	Lorenzo Gonzalez Lovera.
3	Quincoces.	Pedro Mardones Ortiz.
4	Idem.	Félix Ortega Ortiz.
5	Idem.	Esteban Villaño Salazar.
6	Lastras.	Félix Orive Villate.
7	Oteo.	Vicente San Juan.
8	Vescolides.	Nicolás Villadas Castresana.
9	Baró.	Carlos Ungo Ruiz.
100	Ranera.	Cándido Aliende Gomez.
1	Zangandez.	Julian Gomez Zaldivar.
2	Idem.	Pablo Gomez Aliende.
3	Valderrama.	Esteban Mendicote Fernandez.
4	Villanueva de los Montes.	Santiago Miranda Gomez.
5	Manzanedo.	Juan Varona Serna.
6	Idem.	Cecilio Bueno Fernandez.
7	San Miguel.	Bonifacio Marlasea Gallo.
8	Argés.	Ricardo Ruiz Lopez.
9	San Martin.	José Perez y Perez.
110	Medina de Pomar.	Aquilino Terrones Rebolleda.
1	Idem.	Anselmo Arribas Diez.
2	Idem.	Clemente Ruiz Sarmiento.
3	Idem.	Ecequiel Martinez Ruiz.
4	Idem.	Juan Revillas Zorrilla.
5	Idem.	Juan Manuel de la Torre.
6	Idem.	Marcos Gonzalez Fernandez.
7	Idem.	Manuel Cortazar Garcia.
8	Idem.	Pedro Garcia Borricón.
9	Idem.	Pedro Mardones Fernandez.
120	Idem.	Ramon Cortés Vivanco.
1	Idem.	Rufino Ruiz Bravo Raloso.
2	Idem.	Rafael Gonzalez Rueda.
3	Idem.	Telesforo Serna del Prado.
4	Idem.	Venancio Garate Gonzalez.
5	Idem.	Victor Diaz Vivanco.
6	Aguera.	Pedro Pereda Ortiz.
7	Baranda.	Félix Baranda Pereda.
8	Bárcenas.	Juan Llarena Vivanco.
9	Barcenillas.	Francisco Baranda Angulo.
130	Berceco.	Ecequiel Ezquerro Cano.
1	Idem.	Melchor Ruiz Valle.
2	Nocedo.	Juan Velasco Angulo.
3	Revilla.	José Lopez Gomez.
4	Villasante.	Francisco Arroyo Abascal.
5	Brizuela.	Julian Garcia Martinez.
6	Rio de Losa.	Agapito Garcia Ortega.
7	Idem.	Eusebio Castillo Llanos.
8	Idem.	Manuel Garcia Vallesteros.
9	Idem.	Sotero Villate Ortiz.
140	Idem.	Leon Velasco Ochoa.
1	Idem.	Mauricio Gonzalez Zaton.
2	Idem.	Marcelo Ortega Hierro.
3	San Martin de Losa.	Dionisio Calleja Torre.
4	Villaño.	Gregorio Salazar Salazar.
5	San Millan.	Romualdo Bardeci Pinedo.
6	Idem.	Manuel Salazar Plagaro.
7	San Zadornil.	Toribio Zarate Pinedo.
8	Quiscedo.	Francisco Terrones Sainz.
9	Villabáscones.	Felipe Fernandez Gonzalez.
150	Idem.	Antonio Sainz Martin.
1	Quintanilla Sotoscueva.	Pablo Gutierrez Gomez.
2	Vallejo.	Angel Gomez Martinez.
3	Idem.	José Diez Sainz.
4	Cornejo.	Ignacio Lopez Marañon.
5	Castro.	Agustin Andino Villamor.
6	Lastras.	Dionisio Antiñano Alonso.
7	Las Heras.	Jacinto Baranda.
8	Villalaez.	Pedro Fernandez Muga.
9	Tabliega.	Andrés Martinez Vivanco.
160	Colina.	Alejo Muga Gomez.
1	Villaventin.	Dionisio Ortega Robledo.
2	Trespaderne.	Calixto Fernandez Sedano.
3	Idem.	José Martinez Lopez.
4	Tartales de Cilla.	Julian Llorente Cerecedo.
5	Palazuelos.	Domingo Llorente y Llorente.
6	Arroyuelo.	Severiano Martinez Alonso.
7	Idem.	Timoteo San Martin Hierro.
8	Quintanamartingalindez.	Juan Gobantes Castrillo.
9	Leciñana.	Manuel Hierro Fernandez.

- 170 Revilla.
 1 Las Viadas.
 2 Rufrancós.
 3 Parayuelo.
 4 Idem.
 5 Pedrosa.
 6 Valugera.
 7 Santocildes.
 8 Quintanamaria.
 9 Lomana.
 180 Virués.
 1 Villavede.
 2 Cebolleros.
 3 San Martin de Don.
 4 Plágaro.
 5 Pajares.
 6 Quintana.
 7 Idem.
 8 Quecedo.
 9 Poblacion.
 190 Condado.
 1 Villaescusa del Butron.
 2 Villalva de Lara.
 3 Idem.
 4 Villaves.
 5 Santelices.
 6 Pedrosa.
 7 Rozas.
 8 Dosante.
 9 Ciudad.
 200 Robredo.

- D. Telesforo Llanas Salazar.
 Fabian Fernandez Torre.
 Dionisio Lopez Castillo.
 Juan Lopez Cadiñanos.
 Juan Viadas Castillo.
 Francisco Ruiz Lopez.
 Bernardo Lopez Fernandez.
 Francisco Gomez Fernandez.
 Manuel Garcia Amor.
 Miguel Salazar Ortiz.
 Valentin Peña Gomez.
 Nicomedes Gomez Barcina.
 Matias Alonso Celado Lopez.
 Toribio Ortiz Angulo.
 Esteban Castillo Ortiz.
 Felipe Salazar Gomez.
 Victor Arce y Lopez.
 Gregorio Diaz Martinez.
 Juan Arce Fernandez.
 Angel Rodriguez Fernandez.
 Tomás Alonso Fernandez.
 Antonio Garcia Incinillas.
 Felipe Angulo Sobron.
 Leandro Pinedo Salazar.
 Andrés Varona y Varona.
 Angel Sainz Gomez.
 José Gonzalez Ruiz.
 Andrés Peña Lopez.
 Eleuterio Fernandez Sainz.
 Casimiro Ruiz y Ruiz.
 Francisco Sainz y Ruiz.

Capacidades.

- 1 Villarcayo.
 2 Idem.
 3 Idem.
 4 Idem.
 5 Idem.
 6 Idem.
 7 Idem.
 8 Idem.
 9 Idem.
 10 Criales.
 1 Betarres.
 2 Villatomil.
 3 Villanueva.
 4 La Aldea.
 5 Moneo.
 6 Idem.
 7 Bascuñuelos.
 8 Villarán.
 9 Idem.
 20 Berberana.
 1 Bocos.
 2 Ael.
 3 Almendres.
 4 Estramiana.
 5 Mijangos.
 6 Nofuentes.
 7 Urria.
 8 La Cerca.
 9 Villamor.
 30 Torme.
 1 Villalain.
 2 Campo.
 3 Salazar.
 4 Villanueva.
 5 Idem.
 6 Torme.
 7 Espinosa.
 8 Idem.
 9 Idem.
 40 Idem.
 1 Idem.
 2 Idem.
 3 Idem.
 4 Quincoces.
 5 Idem.
 6 Oteo.
 7 Zangandez.
 8 Manzanedo.
 9 Idem.
 50 Idem.
 1 Medina de Pomar.
 2 Idem.
 3 Idem.
 4 Idem.
 5 Idem.
 6 Idem.
 7 Idem.
 8 Puentedey.
 9 Brizuela.
 60 Rio de Losa.

- D. Francisco Pereda Cañedo.
 Juan Alonso Porres.
 Pedro Albajara Sainz.
 Tomás Gallo Saravia.
 Eugenio Maria Guinea.
 Angel de la Peña Mazon.
 Hermenegildo Ebro Incinillas.
 Abelino Alonso de Porres.
 Cándido Sainz Rozas.
 Evaristo Cadiñanos.
 Pedro Lopez Villamor.
 Victoriano Garcia Sainz.
 Miguel Serna Lopez.
 Pedro Martinez Martinez.
 Florentino Alonso Garcia.
 Antonio Lopez Ortiz.
 Pedro Amor Angulo.
 Tomás Gomez Presa.
 Nicomedes Angulo Vesga.
 Plácido Castresana.
 José Rosales Alonso.
 Dámaso Ordoño Pozo.
 Felipe Pereda Gonzalez.
 Martin Ruiz Quintana.
 Francisco Sainz Pangusion.
 Juan Alonso Castro.
 Angel Gomez Marañon.
 Cándido Garcia Villadas.
 Aniceto Hierro Fernandez.
 Cecilio Alonso Giron.
 Silvestre Garcia Garcia.
 Apolinar Gomez Gonzalez.
 Marcelino Irús Pereda.
 Juan Llarena Brizuela.
 Victor Lopez Borricón.
 Manuel Lopez Brizuela.
 Atanasio Arenal Ortiz.
 Isidoro Chaves Ogarrio.
 Leon Marquina Ugarte.
 Urbano Revuelta Mazon.
 Manuel Ruiz Ogarrio Lopez.
 Segundo Velasco Gomez.
 Eusebio Velasco Gomez.
 Francisco Campillo Hidalgo.
 Roman Lopez Villaluenga.
 Juan Gandia Saez.
 Juan Fernandez Arnaiz.
 José Ruiz y Ruiz.
 Sebastian Sainz Espiga.
 Felix Mata y Peña.
 Tomás Garcia Fernandez.
 Jacinto Vadillo Martinez.
 Antonio Ruiz Huidobro Vivanco.
 Pedro Perez Brizuela.
 Francisco Fernandez Villarias.
 José Pereda Ruiz.
 Lorenzo Gonzalez Vadillo.
 Castor Lopez Varona.
 Gerónimo Fernandez.
 Tomás Villanueva Garcia.

- 1 Villaño.
 2 Idem.
 3 Arroyo.
 4 Quisicedo.
 5 Idem.
 6 Idem.
 7 Villabáscones.
 8 Quintanilla Sotoscueva.
 9 Idem.
 70 La Parte.
 1 Cueva.
 2 Cornejo.
 3 Villamartin.
 4 Haedo Linares.
 5 Cogullos.
 6 Castro.
 7 Idem.
 8 Cuvillos.
 9 Tabliega.
 80 Colina.
 1 Las Heras.
 2 Villalaez.
 3 Trespaderne.
 4 Idem.
 5 Palazuelos.
 6 Idem.
 7 Arroyuelo.
 8 Idem.
 9 Quintanamartingalindez.
 90 Idem.
 1 Tartales.
 2 Quintana.
 3 Villaescusa del Butron.
 4 Idem.
 5 Idem.
 6 Villalva de Losa.
 7 Villaves.
 8 Santelices.
 9 Pedrosa.
 100 Dosante.

- D. Angel Cantera Salazar.
 Juan Guinea Cereceda.
 Justo Angulo Pinedo.
 Gerónimo Gomez Aragon.
 Antolin Gomez Martinez.
 Mariano Gomez y Gomez.
 Mateo Sojo Ruiz.
 Lorenzo Martinez Peña.
 Benigno Peña Gomez.
 Pablo Azcona Peña.
 Juan Ruiz Pereda.
 Victor Guerra Marañon.
 Nicomedes Lopez Gutierrez.
 Isidro Pereda Alonso.
 Simon Pereda y Pereda.
 Lorenzo Angulo Novales.
 Doroteo Corral Ortega.
 Juan Varanda Vallejo.
 Gavino Bárcena Martinez.
 Manuel Ezquerra Pereda.
 Antonio Ezquerra Isla.
 Severino Gomez Novales.
 Benito Hoya Fuente.
 José Ortiz Celada.
 Ponciano Fernandez Gomez.
 Justo Ruiz Garcia.
 Pedro Gomez Ortiz.
 Vicente Lopez Martinez.
 Mariano Entrecanales Ruiz.
 Serapio Gomez Varona.
 José Armiño Revuelta.
 Matias Corrales Marquina.
 Francisco de la Iglesia Andrés.
 Francisco Alonso Terán.
 Saturnino Ruiz Terán.
 Apolinar Martinez Vadillo.
 Gregorio Varona Gomez.
 Jorge Fernandez Lopez.
 Antonio Martinez Ruiz.
 Julian Sainz y Sainz.

Burgos 30 de Julio de 1890. = V.º B.º = El Presidente, Auja. = El Secretario de gobierno accidental, Miguel Perez Navarro.

ADMINISTRACION
 DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTABILIDAD.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que se publican en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibiéndoles que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en las subastas de 20 de Mayo y 8 de Julio últimos, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematante Manuel Gonzalez Benito, vecino de Burgos, importe 24000 pesetas.

José Perez Garcia, de Oña, 1688.
 Venancio Castillo, de Herran, 2505.

Ecequiel Alvaro Navarro, de Villafuella, 19618.

El mismo, 22033.

Burgos 19 de Agosto de 1890 = El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de requerimiento.

El Licenciado D. Juan Albarellos y Berroeta, Juez municipal suplente en funciones, ha dispuesto en providencia fecha de ayer, dictada á petición de D. Ruperto Peña y Barona, domiciliado en esta Ciudad, en las diligencias que se instruyen para la ejecucion de la sentencia recaida en el juicio verbal seguido á su instancia contra D. Florencio de Lope y Moral, vecino de Gamonal, representado por D. Santiago Gonzalez y Fernandez y D. Dionisio Sacristan y Sanz, domiciliados en esta Capital, sobre tercería de preferente derecho á bienes embargados en juicio verbal celebrado á solicitud del D. Florencio contra Sacristan, que se requiera al repetido D. Dionisio á fin de que dentro del término de quinto dia nombre perito tasador de los bienes que le fueron intervenidos, ó se conforme con el elegido por el actor, bajo apercibimiento que por tal se le tendrá si no le ejecutare. Y con objeto de que sirva de requerimiento al ejecutado Sacristan, expido la presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, en Burgos á 13 de Agosto de 1890. = Dámaso de Vega, Secretario.

Lerma.

D. Joaquin Martinez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido á instancia del Procurador D. Zoilo Alva, en representacion de Cayetano Barbero Santa Maria, domiciliado en la granja de Villahizan, distrito municipal de Villaverde del Monte, para litigar con D. Cayo Alonso Saiz, vecino de la ciudad de Burgos, en la demanda ordinaria de menor cuantía interpuesta por este contra aquel sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Lerma á 16 de Agosto de 1890, visto por Sr. D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, este incidente de pobreza.

Parte dispositiva: fallo que debo declarar y declaro pobre á Cayetano Barbero Santa Maria, domiciliado en la granja de Villahizan, distrito municipal de Villaverde del Monte, á quien se ayudará como tal con los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 14 de dicha ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 283 de la citada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ilera Mate.

El encabezamiento y parte dispositiva insertos son conformes con su original, de que doy fe, y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente, que signo y firmo en Lerma á 16 de Agosto de 1890.—Joaquin Martinez.

EDICTO.

D. Mauricio Fiscer y Villacañas, Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la Zona militar de Vitoria, núm. 62, y Fiscal instructor,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gregorio Garcia Sainz, natural de Mijangos (Burgos), de 22 años de edad, oficio labrador, estado soltero, estatura cuando se filió 1 metro 545 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su publicacion en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en las oficinas de esta Zona militar, sitas calle

de Ortiz de Zárate, núm. 9, piso 2.º, de esta ciudad de Vitoria, para responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye, y de no hacerlo así se le seguirán los perjuicios consiguientes á la rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y suplico á todas las autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las referidas oficinas y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 12 de Agosto de 1890.—Mauricio Fiscer.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

SECRETARÍA.

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas para el de 1890 á 91 se practicarán en este Instituto provincial con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.ª La época de los exámenes extraordinarios empezará el 15 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y no presentados en los ordinarios, concluyendo el día 30 del mismo mes.

2.ª Los que pretendan empezar en este Establecimiento la segunda enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil si su nacimiento fué posterior al 1.º de Setiembre de 1870, y la cédula personal si son mayores de 14 años. Dicha pretension puede verificarse desde el día 15 de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los dias que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonará 5 pesetas en metálico.

3.ª Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este necesitan que aquel en donde hayan probado algunas asignaturas remitan á esta Secretaría la certificacion oficial de los estudios que hayan hecho.

4.ª El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud.

5.ª Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria y 16 si es extraordinaria, en papel de pagos al Estado, estampando en estos tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la matrícula.

6.ª Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de la Direccion de este Establecimiento tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

7.ª El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre, y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre.

8.ª Para los alumnos que hubiesen empezado la 2.ª enseñanza después de la reforma de Agosto de 1880, la distribucion normal de los estudios generales es la siguiente:

1.º grupo.—Latin y Castellano (primer curso). Geografía.

2.º grupo.—Latin y Castellano (segundo curso). Historia de España.

3.º grupo.—Retórica y Poética, Aritmética y Algebra, Historia Universal, Francés (primer curso).

4.º grupo.—Psicología, Lógica y Filosofía Moral. Geometría y Trigonometría. Francés (segundo curso).

5.º grupo.—Física y Nociones de Química. Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene. Agricultura elemental.

Los alumnos que hubiesen ingresado en la 2.ª enseñanza antes de la reforma de Agosto de 1880 podrán continuar sus estudios en la misma con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, orden y distribucion de asignaturas.

9.ª La enseñanza de Dibujo lineal de adorno y de Figura será gratuita en este Instituto para todos los jóvenes artesanos de esta provincia que siendo mayores de 14 años presenten además certificacion de buena conducta. La matrícula de esta enseñanza está abierta todo el año, y los que deseen ingresar en ella pueden hacerlo los dias primeros de cada mes, solicitándolo con anticipacion, y en la clase irán pasando de grupo á grupo segun el juicio del Profesor. Y estando dispuesto que los estudios especiales continuarán rigiéndose por las disposiciones que regian antes del 10 de Agosto de 1877, los que se matriculasen, no siendo pobres, en la clase de Dibujo, no pagarán mas que 5 pesetas, quedando dispensados de los derechos de inscripcion y de los derechos académicos.

10.ª La matrícula de las asignaturas de estudios generales, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripcion, que se recogerán en la Secretaría los dias que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento. El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará en metálico al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

Lo que de orden Sr. Director se anuncia al público para su general conocimiento.

Burgos 13 de Agosto de 1890.
—El Secretario, Rafael de Vega.

Alcaldía de Berlangas.

El día 16 del actual desapareció de este pueblo una vaca de 6 años, pelo negro, un poco rozado el cuadril derecho, con un lunar en la tripa, buena encornadura y alzada regular. Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre de aviso á su dueño Eustasio Perosanz, quien satisfará los gastos ocasionados.

Berlangas 18 de Agosto de 1890.
—El Alcalde, Dámaso San Juan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Recibos y listas cobratorias de territorial é industrial.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los recibos y estados para las listas cobratorias segun los nuevos modelos, por las que tiene que verificarse la cobranza en el 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1890-91 de los repartos de la contribucion territorial y de la industrial.

Al hacer los pedidos conviene especificar los contribuyentes que hay por cada concepto.

Molino en arriendo.

Se arrienda el de la granja Rio-Cabia, término de Alvillos, próximo á Arcos, de tres piedras, francesa, vitoriana y negra.

Para tratar, en la Farmacia y Droguería de Barriocanal. 6—6

El día 16 del corriente desapareció del pueblo de Cabia una pollina de 4 años, como de 5 cuartas poco mas ó menos, pelo negro, mohina, cola larga. Quien sepa su paradero dará aviso á Sebastian Minguez, vecino de dicho Cabia.